

VAZ FERREIRA Y EL DERECHO

Héctor Gros Espiell

I

Constituye para mí un honor, que mucho agradezco, el hablar hoy aquí, en la conmemoración de este aniversario, en nombre de la Academia Nacional de Letras, sobre “Vaz Ferreira y el Derecho”.

Es éste un tema generalmente no encarado en forma directa en los estudios sobre Vaz Ferreira, lo que me compromete y me preocupa, porque me obliga a penetrar en un campo casi virgen. Sin embargo es mucho lo que él ha escrito y lo que se ha comentado sobre las ideas de Vaz Ferreira relativas a la Moral, a la Democracia, a la Libertad, a los problemas sociales, al feminismo y a la propiedad, temas que por su vinculación ineludible con el Derecho, constituyen elementos que permiten aproximarse a su concepción en lo jurídico.

Pero antes de entrar al tema, debo recordar que Vaz Ferreira fue un hombre de Derecho por su formación universitaria y por su atención constante a todo lo que fundamenta el Derecho, su carácter humano y su necesaria existencia social.

II

Vaz Ferreira fue, además, y quiero destacarlo hoy, miembro de la Academia Nacional de Letras. Cuando la Academia lo homenajeó con motivo de sus 80 años, el 19 de diciembre de 1952, pronunció unas hermosas palabras que terminaban así:

“Después de lo cual, sólo me queda agregar que me honra pertenecer a una institución tan dignamente presidida y compuesta por hombres cuya ilustración y cuya obra enaltecen en tan superior grado nuestra cultura, y que, en este caso, han sabido olvidar condiciones que me faltan, para pensar solamente en mis propósitos de hacer el bien, y en el que habré podido realizar. Otra vez, pues a falta de un discurso – no sé hacerlos -, expreso mi agradecimiento más conmovido”¹.

¹ Carlos Vaz Ferreira, *Incidentalmente... (Algunas Cartas, Discursos y Notas)*, Obras, Tomo XVIII, pág. 140, Cámara de Representantes, Montevideo, 1963.

III

Carlos Vaz Ferreira fue un filósofo. La filosofía fue la esencia de su vida y constituyó la materia primordial de su pensamiento y de su reflexión. Pero no sólo fue un filósofo por haber pensado y enseñado el contenido propio de la filosofía: la metafísica, la lógica y la psicología y su exposición y, por ende, la pedagogía, sino, también, y fundamentalmente, lo fue por su plena comprensión de que la filosofía es ante todo amor por el saber y por el conocimiento.

Este amor por el saber le dio siempre al pensamiento de Vaz Ferreira una amplia generalidad y una indudable modernidad conceptual. Nada le fue ajeno. Nada le impidió actualizarse. Nada se interpuso para impedir el análisis lógico y racional de la realidad que lo rodeaba. Nada obstaculizó su búsqueda de la luz entre las sombras del mañana, basada en la razón, para intentar ver lo que habría de ser la realidad futura.

Por eso el pensamiento de Vaz Ferreira no es extraño a la reflexión sobre el Derecho, a las relaciones del Derecho con la Moral y con la Política, con la Economía y con la Sociedad, sobre sus vínculos ineludibles con lo que es y sobre la aptitud y la capacidad del Derecho para transformar la realidad y para promover su evolución en función de la Justicia o para, por el contrario, cuando se niega a sí mismo, para impulsar su retroceso y su degradación.

Pero por ser en lo fundamental un filósofo, - como consecuencia de lo que enseñó y escribió múltiples libros de Filosofía - no se dedicó, pese a ser Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, ni a la enseñanza específica del Derecho ni a la actividad profesional del Derecho.

No hay, en efecto, un libro de Vaz Ferreira cuyo tema central y único sea el Derecho. No hay tampoco ni una conferencia ni un artículo suyo cuyo título o materia sea específica y exclusivamente el Derecho. Esto es así a pesar de que en sus clases sobre Filosofía del Derecho, dictadas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de la República ², debió encarar necesariamente, desde la Filosofía, diversos temas jurídicos.

2 *Apuntes de Filosofía del Derecho, Montevideo*, Biblioteca de la Facultad de Derecho, s.f. (Apuntes a Máquina); "Fundamentos de la Filosofía del Derecho", (En *Anales de la Universidad*. Montevideo, 1952, Año LXII, Entrega 167, pp. 87 - 92); *Recuerdos de una clase de Filosofía del Derecho*, Montevideo, 1950; "Recuerdos de una clase de Filosofía del Derecho", 1ª. Conferencia sobre este tema, (En *Anales de la Universidad*, 1952. Año LXII, Entrega 167, pp. 69 - 86); "Recuerdos de una clase de Filosofía del Derecho", 1ª. Conferencia sobre este tema, (En *Revista Nacional*, Montevideo, 1950, Año XIII, T. XLVI, N° 137, pp. 161 - 170, pp. 161 - 170, N° 138, -- 321 - 328).

Pero es evidente, sin embargo, que reflexionó sobre el Derecho, en muchos de sus libros, en sus artículos, y en sus conferencias.

De esa reflexión es posible extraer su pensamiento jurídico y su concepción del Derecho. Y eso es lo que modestamente pretendo hacer hoy.

IV

El Derecho es una parte esencial de la realidad, de la realidad total e integral, tanto interna como internacional. Pero, además, y como consecuencia necesaria, el Derecho es un elemento integrante de la Cultura.

No puede ni conocerse ni comprenderse el mundo real sin conocer y comprender el mundo jurídico. Cualquiera que sea el grado de incidencia de la normatividad jurídica sobre las conductas individuales y sociales, el Derecho estará siempre presente, acatado y respetado o violado y conculcado. Existirá siempre, será parte de la realidad del ser y de la realidad del deber ser, incluso cuando el mundo del ser y el mundo del deber ser, aspectos los dos de una realidad total que los engloba, se contrapongan fácticamente.

Y es justamente por eso que el Derecho está tan presente, con renovada actualidad, en la obra de Carlos Vaz Ferreira.

Y es por ello que esa reflexión en torno a lo jurídico del gran filósofo uruguayo, no siempre destacada, debe ser señalada y puesta hoy de manifiesto.

Hay que hacerlo por respeto al pensamiento de una eminente figura de la filosofía en el Uruguay. Hay que hacerlo con la convicción de que el Derecho no se reduce conceptualmente a la normatividad jurídica actual y vigente, a su aplicación e interpretación, sino que además hay que concebirlo con la comprensión de la necesidad de pensar en la superación del Derecho de hoy, y de su progreso, en función de la Justicia y de la Libertad, para generar un nuevo Derecho que sea, a su vez, instrumento de cambio, de transformación y de desarrollo, en función de una mejor vida individual y colectiva, a la que siempre hay que humanamente aspirar³.

3 Contra el “formalismo”, la irrealidad y el “arbitrismo” en el Derecho, las eventuales contradicciones entre “lo legal y lo moral”, los peligros de lo “rutinario” en el Derecho y la necesidad de enfoques jurídicos basados en “la humanidad” y “la piedad” véanse:

V

De tal modo, partiendo de estas premisas, señalaré algunas de las afirmaciones y reflexiones de Vaz Ferreira en torno a temas jurídicos, a la naturaleza y sentido del Derecho, a sus relaciones y a sus vínculos con la realidad social, económica, política y cultural, es decir, en su diversidad, a cuestiones internas e internacionales, ideológicas, sociales o económicas de relevante importancia.

Son siempre, y esto hay que tenerlo necesariamente presente, reflexiones derivadas del tratamiento de otros temas, casi nunca expresas, pero de las que es posible, sin embargo, extraer una idea general vinculada con el Derecho.

En cuanto al concepto del Derecho, del Derecho Objetivo y del Derecho Subjetivo, del Derecho Positivo, del Derecho Natural, del Derecho Público y del Derecho Privado, del Interno y del Internacional, no es mucho lo que se encuentra en la obra de Vaz Ferreira. Pero, en cambio, se halla en ella la clara idea de lo que el Derecho es un racional e ineludible sistema normativo, necesario para asegurar y organizar la vida colectiva en toda comunidad humana, - diferente de la Moral, pero vinculado con ésta - con el objetivo de lograr un orden de Paz⁴, de Democracia y de Libertad.

Al tratar de los ideales de la Humanidad, en relación con la “recimentación” de la Democracia, de la Libertad, de la Moral y del Derecho, en función de estos ideales, Vaz Ferreira dice:

“La Moral estudia, determina qué actos y sentimientos concuerdan con esos ideales y los sirven.

El Derecho, lo que se debe permitir, prohibir o imponer para servir a esos ideales.

Una y otro, los mismos ideales. Pero la moral se refiere a lo que es bueno que se sienta y que se haga, y el derecho a lo que es bueno que se permita, imponga o prohíba. Significando “bueno”, lo que sirve, ayuda o estimula, facilita la realización, en lo relativamente posible y compartible, de esos ideales”⁵.

Carlos Vaz Ferreira, *Moral para Intelectuales*, Obras, Tomo III, Montevideo, 1957, págs. 63, 64, 67, 75 y 163.

4 Sobre la Paz en el pensamiento de Vaz Ferreira, véanse, en especial, los conceptos expuestos en *Incidentalmente*, cit, págs. 44 y 45.

5 Carlos Vaz Ferreira, *La Actual Crisis del Mundo desde el Punto de Vista Racional*,

Este enfoque de la cuestión, y este criterio, constituyen la reiteración de lo que afirmó en otras múltiples ocasiones ⁶.

VI

Sus clases del Filosofía del Derecho, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de la República, fueron la ocasión para una aproximación filosófica y, en especial, de una aplicación hondamente racional de la lógica, para el correcto planteamiento y solución de los problemas jurídicos. No son clases de Derecho, hechas desde el ángulo filosófico, sino la expresión razonada de unas directivas para la aplicación del correcto pensamiento lógico para encarar las cuestiones jurídicas.

VII

Se encuentra siempre en Vaz Ferreira la constante, elogiosa y reiterada atención y referencia a la Democracia⁷ y a la Libertad y a su necesaria “recimentación” (es ésta una palabra y un concepto que él repite permanentemente) ⁸. Estas ideas se encuentran en la base de su subyacente idea del Derecho, es decir de un sistema normativo racional vinculado, pero distinto, de la Moral, destinado a hacer posible la Democracia y la Libertad.

La consecuencia de esto ha sido la crítica ideológica y la condena a todos los sistemas políticos totalitarios: del fascismo, del nazismo y del comunismo ⁹. Y el repudio a los atentados contra la Libertad, individualizados ejemplarizantemente, en ciertos casos específicos como lo ocurrido, entre otros, con Unamuno y con Jiménez de Asúa ¹⁰.

Es especialmente importante destacar hoy, en función de la realidad actual y de la historia política y jurídica del Uruguay, la importancia que Vaz Ferreira asignó siempre a la continuidad del orden jurídico democrático y la condena de las Revoluciones y de los Golpes de Estado – y en general de la violencia -, cuando se realizan contra gobiernos democráticos ¹¹.

Editorial Losada, Buenos Aires, 1940, pág. 53.

6 Por ejemplo: Carlos Vaz Ferreira, *Incidentalmente...*, cit., pág. 43

7 Carlos Vaz Ferreira, *Incidentalmente*, cit, pág. 27; “A propósito de la Democracia”, en *Fermentario*, Obras, Tomo X, Montevideo, 1957, pág. 64.

8 Carlos Vaz Ferreira, *Incidentalmente*, cit..., pág. 45.

9 Carlos Vaz Ferreira, *Incidentalmente*, cit..., pág. 123.

10 Carlos Vaz Ferreira, *Incidentalmente*, cit..., págs. 25, 27 y 163.

11 Carlos Vaz Ferreira, *Incidentalmente...*, cit., págs. 43-49.

En un documento enviado el 15 de febrero de 1933 al “Comité de Defensa de la Libertad y de la Democracia”, Vaz Ferreira dijo:

“Opino – y creo que todos deben opinar . que, en este país y en este momento, una revolución (conste que no voy a hablar de revoluciones, en general: las hay de todas las calificaciones morales, desde siniestras hasta santas; pero en este país y en este momento) una revolución - fuera revolución propiamente dicha o golpe de estado - sería (salvo las intenciones; sería objetivamente) el mayor de los crímenes posibles, porque convertiría el primer país (políticamente) de América, en el último país de América”.

“Que nuestra realidad sea menos imperfecta cada vez, dependerá de nosotros. Pero entre los medios de perseguirlo están especialmente vedados los de orden violento; especialmente vedados en el caso de nuestro continente y de nuestro país”¹².

El maestro uruguayo destacó siempre el valor de la Constitución, de su respeto y acatamiento y su importancia en la búsqueda del bienestar de los pueblos¹³.

El poder personal y la no rotación de los partidos políticos en el Poder, fueron en toda ocasión fustigados por él. Lo que dijo sobre los “excesos” del poder personal y las consecuencias negativas de la no rotación de los partidos políticos en el gobierno, no puede dejar de ser recordado¹⁴.

VIII

La vida, base y fundamento del Derecho, de todos los derechos, y de los deberes correlativos, fue siempre considerada y valorada, en toda su trascendencia general, por Vaz Ferreira. Pero especialmente hay dos ejemplos, citados por él, que no puedo dejar de recordar.

Fueron su oposición, condena y repudio a la pena de muerte y el aborto.

12 Carlos Vaz Ferreira, *Incidentalmente...*, cit., págs.44 y 48

13 Carlos Vaz Ferreira, *Incidentalmente...*, cit., pág. 46.

14 Carlos Vaz Ferreira, *Incidentalmente...*, cit., pág. 46.

Expresó respecto del derecho a la vida en relación con estas dos situaciones:

... “Me ocurre en efecto que yo no puedo razonar ni discutir razones sobre nada que afecte la vida humana. Los que hayan leído ciertos libros míos, saben cuál es mi estado de espíritu sobre la pena de muerte. Pues bien: el aborto, por ej., me produce el mismo horror (debo decir, en verdad que más horror: ese ser vivo, chiquito, ¡tan indefenso!)”¹⁵.

La Libertad, en su sentido jurídico, su necesaria defensa contra “todos” los atentados relativos a ella, y de las “razones profundas” de la verdad de esa defensa, son constantes del pensamiento de Vaz Ferreira que ha insistido en su necesaria “recimentación” actual.

Ha dicho así que:

“Mi prédica y enseñanza, enfocadas y ahondadas en el respeto de la libertad, de tal manera que, si alguna pequeña originalidad tuviera mi doctrina, sería el intento de mostrar que, fuera cual fuese el valor de las consideraciones un poco doctrinarias en que se fundaba cierto liberalismo tradicional, más fuertes son, y más sólidas todavía, las consideraciones positivas que hacen de la libertad el supremo bien práctico – consideraciones con que debe recimentarse en la enseñanza la doctrina de la libertad y de los derechos individuales”¹⁶

Al tema de la libertad Vaz Ferreira dedicó gran número de páginas de hondo contenido conceptual, muy importantes para penetrar en su pensamiento jurídico. No sólo la analizó en su relación filosófica con el determinismo y el libre albedrío, sino que entró profundamente en su determinación y precisión jurídica¹⁷.

15 Carlos Vaz Ferreira, “Carta Abierta contestando a una consulta formulada acerca de la reforma del Código Penal permitiendo el aborto y la eutanasia”, en *Incidentalmente*, cit., pág. 15

16 Carlos Vaz Ferreira, “Carta al Dr. Eugenio Petit Muñoz”, en *Incidentalmente*, cit..., pág. 27.

17 *Los Problemas de la Libertad*, Buenos Aires, 1915; *Revista de la Facultad de Humanidades y Ciencias*, Montevideo, Año I, N° 1, 1947; “Retosques a los Problemas de la Libertad”, *Hiperión*, Montevideo, N° 122.

Esta consideración política y jurídica, positiva y actual, de la libertad, es paralela y está teóricamente vinculada, como ya señalamos, con el análisis filosófico del libre arbitrio y del determinismo, que él realizó de manera brillante en uno de sus libros ¹⁸.

Es de destacar, como un ejemplo de la consideración de la libertad y de sus consecuencias sobre una libertad concreta, el enfoque que hizo de la libertad de asociación, para afirmar el derecho a no asociarse de quienes poseen el derecho a asociarse, que realizó para fundar su oposición a la colegialización profesional obligatoria ¹⁹.

La igualdad y la desigualdad y sus consecuencias, tema que incluye las medidas correctivas y compensatorias del Derecho para lograr un objetivo final de verdadera igualdad, ha constituido uno de los temas jurídicos más profundamente encarados por Vaz Ferreira, especialmente en su libro *Sobre Feminismo* ²⁰.

En toda la consideración del tema de la igualdad, Vaz Ferreira une la igualdad con el necesario reconocimiento de la dignidad ²¹

Esa consideración de la igualdad la ha hecho en relación ejemplarizante con el tema del feminismo y del divorcio, preconizando un “feminismo de compensación”.

Dice así:

“Pero no me propongo discutir el divorcio en sí – ni es ya problema – sino referirme a él como un buen ejemplo de la diferencia entre el “feminismo de igualdad” y el “feminismo de compensación”: entre el feminismo de igualdad, que es corriente y equivocado, y el feminismo de compensación, que sería por ejemplo el mío, si quisieran darme le nombre de feminista, que yo no repugno pero a condición de que fuera en ese sentido.

...mi ley, como llamo a nuestra actual ley de divorcio uni-

18 Carlos Vaz Ferreira, *Los Problemas de la Libertad y el Determinismo*, Obras, Tomo III, Montevideo, 1957.

19 Carlos Vaz Ferreira, *Incidentalmente*, cit. (Informe al Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias. 9 de mayo de 1962), pág. 129.

20 Editado en 1933, con prólogo de Luis Gil Salguero e incluido en el Tomo IX de las Obras publicadas en 1957 por la Cámara de Representantes.

21 *Sobre Feminismo*, ed. 1933, pág. 129.

lateral. La llamo “mi ley”, porque es casi el único caso en que algo se ha traducido en pragmática fundamentalmente como yo lo proyecté.

Cuando se discute sobre la disolución del vínculo matrimonial, se parte siempre del principio de que el hombre y la mujer se encuentran en el mismo caso y han de ser tratados por la ley del mismo modo. Unos niegan a uno y a otra (y a ambos conjuntamente) la facultad de disolver el vínculo; otros otorgan esa facultad a uno y a otro cónyuge.

Ahora bien: pudiera ser que, dadas las diferencias legales, sociales, orgánicas, psicológicas, etc., entre los dos sexos, el caso del divorcio fuera muy distinto según que se trate de uno o de otro, y mi punto de vista especial es precisamente el de que, por lo menos en el actual estado social y legal (digo “por lo menos”, pues sería posible que, aún cambiando ese estado, las razones fisiológicas mantuvieran la diferencia), las facilidades para el divorcio deben o pueden ser mucho mayores para la mujer que para el hombre, hasta tal punto que ninguna de las razones, indudablemente serias, que presentan como peligroso el derecho del hombre de disolver el vínculo por su simple voluntad, parece aplicable para el caso de la mujer, a la cual no sólo puede dársele sin mayor peligro, sino que debe dársele esa facultad”²².

Yo mismo he estudiado y elogiado el tratamiento desigual compensatorio, ante situaciones desiguales, para aplicar correctamente y tratar de acercarse a la verdadera igualdad²³.

Vaz Ferreira dedicó especial atención a diversos temas jurídicos, emanados de la consideración del “feminismo”.

Fue siempre, así, partidario del reconocimiento de los derechos políticos de la mujer, de que ésta pudiera ser, sin discriminación, electora y elegible y de la reforma de la legislación civil, para atribuirle la totalidad de los derechos civiles, negados originariamente por el Código Civil y reconocidos recién por ley de 1946.

Su libro *Sobre Feminismo*, es no sólo demostrativo de sus ideas, sino un alegato a favor de un verdadero, racional y equilibrado femi-

22 *Sobre Feminismo*, Ed. 1933, págs. 155, 157 y 158.

23 Héctor Gros Espiell, “La Idea de Igualdad en *Ariel*”, en *Boletín de la Academia Nacional de Letras*, 3ª. Epoca, N° 8, Montevideo, Julio – Diciembre de 2000.

nismo, muy alejado de ciertos feminismos que él combate y denuncia y a favor, en muchos casos, de un “feminismo de compensación” como el que por ejemplo, impuso “su ley”, de divorcio por sola voluntad de la mujer ²⁴

Vaz Ferreira dedicó particular atención al tema de la propiedad, en forma especial al de la propiedad de la tierra ²⁵.

Comienza el análisis del tema con una afirmación de honda trascendencia que debe ser recordada.

Dice así:

“El derecho de habitar – derecho de estar – cada individuo en su planeta y en su nación sin precio ni permiso, es el mínimum del derecho humano; - derecho que no ha sido reconocido ni bien establecido a causa principalmente de que tanto los que defienden como los que combaten el orden actual no distinguen bien el aspecto de la tierra como medio de habitación de su aspecto como medio de producción.

El reconocimiento doctrinario y práctico de ese derecho individual, es una solución mínima que debería ser admitida por todos los pensadores y por todas las escuelas; un punto de partida común para las investigaciones y soluciones sobre los demás problemas de la tierra y en general sobre los demás problemas sociales” ²⁶

A los problemas sociales, es decir al estudio de la cuestión o de las cuestiones sociales, y, por ende, al objetivo de la legislación social, y del Derecho del Trabajo o Laboral. Vaz Ferreira dedicó su libro titulado *Sobre los Problemas Sociales*²⁷ de especial relevancia para el conocimiento de su pensamiento político y jurídico.

En este libro se destaca en la consideración del tema social el conflicto de las ideas de igualdad y de libertad.

24 *Sobre Feminismo*, 1933, págs. 81 – 82, 85 y siguientes, 113 – 190.

25 Carlos Vaz Ferreira, *Sobre la Propiedad de la Tierra*, Montevideo, 1918. Incluido como Tomo V, Obras, Cámara de Representantes, Montevideo, 1957.

26 Ver número 24.

27 *Sobre los Problemas Sociales*, El Siglo Ilustrado, Montevideo, 1922; Obras, Cámara de Representantes, Tema VII, Montevideo, 1957.

Dice al respecto:

“Acabamos de ver que, para la determinación de un ideal previo que nos ayude a pensar y a sentir sobre los hechos sociales, lo esencial ha de ser encarar bien el conflicto de las dos ideas o tendencias que constituyen la oposición polarizante, igualdad y libertad (o, si se quiere, menos sencilla pero más comprensivamente: por un lado, igualdad, con algo de seguridad, facilidad, bienestar presente; y por otro, libertad y personalidad, con algo que tiene que ver con posibilidades futuras, mejoramiento, fermentalidad...).”²⁸

Y así habría que:

“Algo asegurado al individuo (a cada uno, y como tal: por ser hombre); y, el resto, a la libertad. Y opino que esa fórmula debería ser común a todos los hombres de pensamiento y de acción”²⁹.

Sobre la base de que “la justificación total del orden actual es imposible”³⁰, el autor enfrenta al individualismo y al socialismo, analizándolos respectivamente y dando su fórmula, para superar la oposición, en base al aseguramiento de la libertad y de la protección social.

IX

Todos estos temas, - la Democracia, la Libertad y la Igualdad - se proyectan necesariamente en la existencia, de una normatividad jurídica. Es decir que son cuestiones filosóficas, y políticas, pero también incuestionablemente, materia del Derecho.

A este reflejo, o mejor a la parte jurídica de esos temas filosóficos y jurídicos, se suma como vimos, en Vaz Ferreira, la referencia expresa y directa a algunos asuntos encarados y regulados por el Derecho Positivo, como los referentes a la legislación social, a la propiedad de la tierra, al divorcio, al derecho de familia, al aborto y diversos otros delitos tipificados por el Derecho Penal.

28 Op. cit., Obras, 1957, págs. 27 y 28.

29 Op. cit. Obras, 1957, pág. 29.

30 Op. cit. Obras, 1957, pág. 47.

Es por ello que el Derecho no puede considerarse como un ausente en la obra del filósofo uruguayo.

X

El pensamiento jurídico y político de Vaz Ferreira tiene una evidente actualidad: Los problemas que él encaró y sus opiniones poseen, en los días en que vivimos, - para nosotros, en este año 2008 -, la misma fuerza, la misma capacidad de convicción, el igual empuje provocador y similar fuerza para obligarnos a pensar de mejor manera, que la que tuvieron en décadas pasadas, en los años turbulentos del siglo XX, en los cuales él vivió.

Para terminar, creo que hay un punto que es especialmente pertinente destacar y que, vinculado al pensamiento de Vaz Ferreira, está situado entre la Ética, la Política y el Derecho.

Es el relativo a la vigencia actual, pasada y futura, de la afirmación de la constante necesidad de la “recimentación” teórica y práctica de la Democracia y de la Libertad en consideración de las cambiantes y sucesivas realidades históricas.

Esta afirmación y esta “recimentación” necesarias siempre, suponen la acción permanente, que puede calificarse de verdadera lucha, para su defensa, realización y mejoramiento. Lucha que es preciso pensar hoy en el marco del del Estado de Derecho, concebido no formalmente, sólo como una estructura político social en la que existe un Derecho, como un sistema normativo de carácter coactivo, sino como un Estado que se rige, se comporta y acata, un Derecho legítimo y democrático, respetuoso de la Libertad y la Justicia.